

El Señor Don Diego de Gardoqui en Oficio de 8 del corriente me dice lo que sigue.

“Los Directores Generales de Rentas, al mismo tiempo que han hecho presente haber dado sus órdenes á los Administradores de las Fábricas de Pólvoira del Reyno, para que activen sus labores, segun les habia yo prevenido de orden del Rey, han expuesto que estas serían mayores en los Molinos de Ruidera, si no se hallasen ausentes con tercianas muchos de los dependientes, y otros no se hubiesen retirado enteramente á sus casas desde que se les incluyó en el Sortéo de Quintas, sin embargo de las exênciones que se les tenian concedidas. Y como las exênciones de esta naturaleza nunca son mas precisas que en los tiempos de Guerra, porque en ellos es quando mas se necesita la Pólvoira, y en la ocasion presente mas que en otra alguna, como V. E. sabe, me ha mandado S. M. que asi lo manifieste á V. E, como lo hago; á fin de que comuniquen las órdenes que correspondan, á efecto de que no se comprendan en el Sortéo de Quintas para el reemplazo del Exército á los empleados ó dependientes de las Fábricas de Pólvoira del Reyno, en conformidad de las exênciones que les están acordadas.”

Lo traslado á V. de Real orden para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años.
San Lorenzo el Real á 12 de Octubre de 1794.

El Señor Don Juan de Guzman en Obediencia de 2 de Mayo
de este año de 1794.

Las Cortes Generales de España, al mismo tiempo
que han hecho presente a V. M. los ordenes de las
Administraciones de las Indias de España del Reino,
para que se cumplan sus labores, segun las habidas y presentadas
de orden del Rey, han acordado que se cumplan sus
labores en las Indias de España, segun las habidas y presentadas
con los ordenes mandados de las Indias, y otros mandados
habidos referidos en el presente de este año desde que se ha
incluido en el Orden de Quintas, sin embargo de las exen-
ciones que se les tienen concedidas, y como las exenciones
de esta naturaleza nunca son perpetuas, que en los
tiempos de Guerra, segun en ellas se declara, mas se re-
cuerda la guerra, y en la de este presente mas que en otra
alguna, como V. M. sabe, segun mandado de V. M. por el
de mandado de V. M. como lo hago, de fin de que comu-
que las ordenes que correspondan, de efecto de que no se
completan en el Orden de Quintas para el cumplimiento
del Real Decreto de las Cortes de representantes de las In-
dias de España del Reino, en conformidad de las exen-
ciones que les están acordadas.

Lo traslado a V. M. de Real orden para su cumplimiento
en la parte que le toca. Dios guarde a V. muchos años.
San Lorenzo el Real a 12 de Octubre de 1794.